

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	69
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	69



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0353-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se



encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Área de Ingresos: 5122 Tasas y 5142 Venta de Servicios. En el área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.



Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado en la Resolución número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió con relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadoras y autónomas, incluyendo las Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social, se reclasificaran en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por Proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad. Lo que impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de esta cuenta contable, el cual asciende a Q20,598,110.83, según el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019; derivado que la entidad no cuenta con la integración de los gastos efectuados por cada uno de los proyectos en las subcuentas contables correspondientes.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q619,092.67, integrada por dos cuentas bancarias como se resume a continuación: una Cuenta Única del Tesoro Municipal (pagadora), una Cuenta de la Municipalidad de Flores; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. de cuenta bancaria	Nombre de la cuenta	Banco	Saldo en quetzales al 31/12/2019
1	3-017-12715-6	Municipalidad de Flores, Petén	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	619,092.67
2	020080015063	Municipalidad de Flores, Petén	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
TOTAL				619,092.67

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable; sin embargo, las conciliaciones bancarias no se elaboraron oportunamente en el módulo del SICOIN GL.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q361,656.92, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q5,126,303.62, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q114,635,041.37, de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q13,757,867.95, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q196,989.20, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Verificándose que el saldo de la cuenta no es razonable, en virtud que los traslados de las rentas consignadas no se realizaron oportunamente.

Préstamos Internos a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q7,327,001.82. De la evaluación realizada y confirmaciones a terceros, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q280,842,689.97. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q4,899,767.09, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q4,351,676.11, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, debido a que los ingresos percibidos no son depositados de manera inmediata.



Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,774,583.5, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q8,268,301.33, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que el personal realiza funciones diferentes para las cuales fue contratado.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q6,368,573.43, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que existen deficiencias en el uso y manejo de combustibles.

Depreciación y Amortización

Los gastos por depreciación y amortización, registrados en el período fiscal 2019 ascienden a la cantidad de Q20,598,110.83, evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 21-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q43,068,942.89, el cual tuvo una ampliación de Q21,275,836.63, para un presupuesto vigente de Q64,344,779.52, percibiéndose la cantidad de



Q55,385,604.25 (86% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q2,212,649.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q43,068,942.89, el cual tuvo una ampliación de Q21,275,836.63, para un presupuesto vigente de Q64,344,779.52, ejecutándose la cantidad de Q56,226,949.04, (87% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 015-2020 de fecha 27 de enero del 2019.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q21,455,595.63 y transferencias por un valor de Q14,666,949.40, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:



Número de convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en quetzales
DAJ-02-2019	21/01/2019	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Convenio de pago de cuotas.	793,603.83
48-20019	31/07/2017	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Sentencia de pago por cuotas.	449,269.97
CODEDE-AO-017-2019	8/03/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento sistema de aguas pluviales barrio segunda lotificación, zona 3, Santa Elena, Flores, Petén	900,000.00
CODEDE-AO-018-2019	8/03/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento sistema de aguas pluviales 13 avenida entre 0 calle zona 2 y 4a. Calle zona 1, barrio tercera lotificación, Santa Elena, Flores, Petén	350,000.00
CODEDE-AO-024-2019	13/03/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento sistema de aguas pluviales barrios villa concepción y casco antiguo, zona 2, Santa Elena, Flores, Petén	900,000.00
CODEDE-AO-068-2019	4/04/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento sistema de aguas pluviales 1era avenida a diagonal 1 y 5ta calle, zona 1, barrio el Rosario, ciudad Flores Santa Elena de la Cruz, Petén	257,164.08
CODEDE-AO-076-2019	15/04/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Ampliación escuela primaria Eorm barrio Tziquinaja, Santa Elena, Flores, Petén	900,000.00
CODEDE-AO-078-2019	15/04/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Construcción escuela preprimaria aldea la Maquina, Flores, Petén	499,183.00
CODEDE-AO-077-2019	15/05/2018	Consejo de Desarrollo Departamental	Ampliación escuela preprimaria aldea el caoba, flores, peten	900,000.00
CODEDE-AO-165-2019	29/07/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Ampliación edificio para educación superior centro universitario de Petén, Flores, Petén	430,445.00
CODEDE-FP-007-2019	14/03/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento calle (s) y avenidas de pavimento asfáltico Santa Elena, Flores, Petén	3,194,838.48
CODEDE-FP-015-2018	19/012/2018 8/03/2019	Consejo de Desarrollo Departamental Addendum al convenio	Mejoramiento calle (s) y avenidas de aldea Macanche, Flores, Petén	787,435.00
CODEDE-FP-014-2019	5/04/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento calle (s) y avenidas aldea el Caoba, Flores, Petén	871,219.95
CODEDE-FP-044-2019	29/11/2019	Consejo de Desarrollo	Mejoramiento calle (s) y avenidas aldea el Naranjo,	1,000,938.10



		Departamental	Flores, Petén	
CODEDE- FP-046-2019	17/12/2019	Consejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento calle 8a. Avenida entre 2a. Y 3a. Calle barrio tercera lotificación zona 2, Santa Elena, Flores, Petén	900,000.00
Total				13,134,097.41

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q3,112,030.39, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

No.	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES
1	Alcaldías auxiliares de las comunidades de Flores, Petén	179,800.00
2	Incentivos forestales PROBOSQUES 2019, según Decreto 02-2015	643,911.78
3	Incentivos forestales PINFOR 2019, para INAB	894,752.22
4	Servicios funerarios a vecinos de escasos recursos de Flores, Petén	65,000.00
5	Clases pasivas	370,000.00
6	Instituto por Cooperativa Ixlú	8,000.00
TOTAL		2,161,464.00

6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

No.	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES
1	Aportaciones Cuota Patronal 10%	914,566.39



2	Deducción por aporte Constitucional	36,000.00
TOTAL		950,566.39

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, SERVICIOS GL

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 61 concursos, finalizados anulados 24 y finalizados desiertos 2 y se publicaron 1273 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	10041745	MEJORAMIENTO CALLE (S) Y AVENIDAS DE PAVIMENTO ASFALTICO SANTA ELENA, FLORES, PETEN	3,190,675.95	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado



2	9800328	RENTA DE RETROEXCAVADORA, PARA MANEJO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, FLORES, PETEN, 2019.	400,000.00	Arrendamientos por Cotización (Art.43 inciso d)	Terminado Adjudicado
3	9797998	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN.	300,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
4	9595260	FLETES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (S) Y AVENIDAS ALDEA MACANCHE, FLORES, PETEN.	386,085.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
5	10341870	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL CAOBA, FLORES, PETEN	899,200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
6	10334505	AMPLIACION ESCUELA EORM BARRIO TZIQUINAJA, FLORES, PETEN	897,994.83	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
7	10776516	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIOS VILLA CONCEPCION Y CASCO ANTIGUO, ZONA 2, SANTA ELENA, FLORES, PETEN	898,625.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	E452071941	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO NIS 30812014 FACTURA NO. 1954580	243,604.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E456702253	PAGO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA AL NIS NO.3081204 DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN	244,147.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
3	E460290886	PAGO POR ALUMBRADO PUBLICO DE LAS DIFERENTES EXTENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN	398,295.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Manuales, Reglamentos Internos y Resoluciones.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física,



observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señora
Mayra Elizabeth Altan Palencia de Palacios
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
Su Despacho

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado en la Resolución número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió con relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadoras y autónomas, incluyendo las Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social, se reclasificaran en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por Proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad. Lo que impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de esta cuenta contable, el cual asciende a Q20,598,110.83, según el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019; derivado que la entidad no cuenta con la integración de los gastos efectuados por cada uno de los proyectos en las subcuentas contables correspondientes.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del)

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**

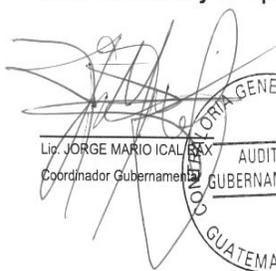




MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. JORGE MARIO ICAL
Coordinador Gubernamental
AUDITOR GUBERNAMENTAL
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.


Lic. MARCO TULLIO GUZMÁN
Supervisor Gubernamental
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros



SIAE: SIC01N GL
 MUNICIPALIDAD DE FLORES
 DEPARTAMENTO DE: PETEN
 Clasificación Institucional: 12101*01

Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 23/01/2020
 Hora: 14:57:23
 R0081E108.pdf
 Usuario: NMIRANDA

Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2019

ACTIVO	PASIVO
1000 ACTIVO	2000 PASIVO
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100 PASIVO CORRIENTE
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2108 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos	2213 Gastos del Personal y Papeles
Total de ACTIVO DISPONIBLE	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
615,092.67	196,989.20
1130 ACTIVO ENJUBILE	Total de PASIVO CORRIENTE
1133 Anticipos	196,989.20
Total de ACTIVO ENJUBILE	2200 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
561,658.92	2232 Préstamos Interinos de Largo Plazo
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
1,176,751.59	7,327,001.82
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
1210 PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo
1231 Propiedad y Planta en Operación	141,018.90
1232 Maquinaria y Equipo	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
1233 Terrenos y Terreas	141,018.90
1234 Construcciones en Proceso	Total de PASIVO NO CORRIENTE
1237 Otros Activos Fijos	7,468,020.72
1238 Bienes de Uso Común	7,665,009.92
Total de PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL
143,816,170.69	3100 Patrimonio Municipal
Total de ACTIVO ENTANGIBLE	3112 Resultados del Ejercicio
159,197.71	-31,684,201.10
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas
162,750,242.99	-103,002,966.40
Total de ACTIVO	Total Pasivo + Patrimonio
163,700,992.20	156,065,982.47
163,700,992.20	156,065,982.47
163,700,992.20	163,700,992.20

LIC. OSWALDO MANUEL STERKEL
 AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
 NUM. DE COLEGIADO 3006
 MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN



LIC. OSWALDO MANUEL STERKEL
 AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
 NUM. DE COLEGIADO 3006
 MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén
 Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
 Email: muniflores@gmail.com





Municipalidad Flores, Petén Guatemala, C.A.

STAFF TECNOLÓGICO
MUNICIPALIDAD DE FLORES
DEPARTAMENTO DE: PETÉN
Clasificación Institucional: 12101701

Página: Página 4 de 4
Fecha: 23-01-2020
Hora: 14:56:30
R00816271.rpt

Usuario: NMIRANDA

Estado Resultados Sistema De Contabilidad Municipal Integrada Del 01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	20,260,998.90
5100	INGRESOS CORRIENTES	20,260,998.90
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,720,797.20
5111	Impuestos Directos	1,728,119.97
5112	Impuestos Indirectos	992,677.23
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,557,233.08
5122	Tasas	4,899,767.09
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,126,866.60
5126	Multas	167,072.97
5129	Otros Ingresos no Tributarios	363,526.42
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4,351,676.11
5142	Venta de Servicios	4,351,676.11
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	79,237.45
5161	Intereses	38,576.22
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	40,661.23
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,524,341.05
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	6,524,341.05
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	27,714.01
5182	DONACIONES EN ESPECIE	27,714.01
6000	GASTOS	41,945,200.00
6100	GASTOS CORRIENTES	41,945,200.00
6110	GASTOS DE CONSUMO	35,234,985.59
6111	Remuneraciones	8,268,301.33
6112	Bienes y Servicios	6,368,573.43
6113	Depreciación y Amortización	20,598,110.83
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,302,327.98
6121	Intereses y Comisiones	1,302,327.98
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	1,295,856.04
6142	Otras Pérdidas	2,295,856.04
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	3,112,030.39
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,161,464.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	950,566.39
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-21,684,201.10

OBERLAN RAMÓN CUNIL SOZA
DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN

LIC. OSWALDO MANUEL STERKE MAS
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN
NUM. DE COLEGIADO 3008

MAYRA ELIZABETH ALTAMPA BENTON DE PALACIOS
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén

Telefax: 7867-5286 / 7867-5069

Email: muniflores@gmail.com





Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS Correspondiente al Período
Comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2019
(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,362,653.00	0.00	3,362,653.00	2,720,797.20
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,448,338.99	0.00	9,448,338.99	6,587,233.08
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,267,300.00	0.00	1,267,300.00	1,159,152.88
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,526,296.90	0.00	2,526,296.90	3,192,523.25
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	197,000.00	0.00	197,000.00	79,237.45
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,260,404.00	2,333,326.60	6,593,730.60	6,524,341.05
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,006,950.00	18,700,061.14	40,707,011.14	35,152,319.38
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	230,587.01	230,587.01	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	11,861.88	11,861.88	0.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		43,068,942.89	21,275,836.63	64,344,779.52	55,385,604.25
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	EGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	18,335,126.43	1,749,719.23	20,084,845.66	17,152,968.34
11	PREVENCIÓN DE LA DESTRUCCIÓN GRANDE	9,640,321.00	4,620,949.67	14,261,270.67	13,903,486.04
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	1,764,722.12	10,812,779.09	12,577,501.21	9,456,567.57
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	1,321,779.42	3,410,392.68	4,732,172.10	4,233,292.50
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	579,294.78	330,624.38	909,919.17	907,903.94
17	SEGURIDAD INTEGRAL	5,504,506.22	-272,998.58	5,231,507.64	4,996,684.34
99	PARTIDAS NO ASIGNADAS AL PROGRAMA	5,923,192.92	624,370.15	6,547,563.07	5,576,046.31
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS		43,068,942.89	21,275,836.63	63,030,926.42	56,226,949.04
DEFICIT PRESUPUESTARIO					-841,344.79

El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal, **CERTIFICA**: Que el presente Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Flores, Departamento de Petén, fue preparado con las cifras contenidas en el Sistema Integrado de Contabilidad para Gobiernos Locales (SICOIN GL), dando como resultado un **Déficit Presupuestario** por valor de Q 841,344.79 OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100.

OBERLAND RAMON CUÑIL SOZA
DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN

LIC. OSWALDO MANUEL STERK
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN
NUM. DE COLEGIADO 3006

MAYRA ELIZABETH ALTAN PAENCIA DE
ALCALDESA MUNICIPAL

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén
Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
Email: muniflores@gmail.com



Notas a los estados financieros



*Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.*

MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DICIEMBRE 2019

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de Marzo de cada año los Estados Financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de Ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Flores, Petén, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el Período Fiscal se inicia el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los Presupuestos de Ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén.

Telefax: 7867-5286 / 7867-5069

Email: muniflores@gmail.com





*Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.*

**NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los Registros de Ingresos y Egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

**NOTA No. 6
BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

El monto de esta cuenta expresa el Saldo Disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco De Desarrollo Rural (BANRURAL).

Al 31 de Diciembre el Saldo de la Cuenta Bancos ascendió a **Q. 619,092.67**; que corresponden a Saldo de Ingresos Propios Municipales, IUSI, VEHICULOS y 10% Constitucional, IVA PAZ, entre otros. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los **Bancos al 31 de Diciembre 2019**.

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2019
Crédito Hipotecario Nacional (CHN)	020080015063	Municipalidad de Flores Peten	0.00
Rural-BANRURAL	3-017-12715-6	Municipalidad de Flores Peten	619,092.67
TOTAL:			619,092.67

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
113	CUOTA SINDICATO	29,867.39
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	58,499.03
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	3,645.00
201	CUOTAS I.G.S.S.	45,285.99
202	PRIMA DE FIANZA	865.28
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,668.33
205	ISR SOBRE DIETAS	6,075.00
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	100.00
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	75,109.17
211	RETENCIONES JUDICIALES	50,083.18
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	0.58
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	0.00
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulación de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	0.02

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén.
Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
Email: muniflores@gmail.com





*Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.*

**NOTA No. 8
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
1231-1-0	EDIFICIOS E INSTALACIONES	8,632,529.12
1232-1-0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	194,483.24
1232-2-0	MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION	4,303,558.83
1232-3-0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,485,966.96
1232-4-0	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	288,240.00
1232-5-0	EQUIPO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	165,152.00
1232-6-0	EQUIPO DE TRANSPORTE	3,571,402.25
1232-7-0	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	546,064.87
1232-8-0	HERRAMIENTAS	955.00
1233-0-0	TIERRAS Y TERRENOS	2,830,683.81
1234-1-0	CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE USO COMUN	1,082,686.81
1234-1-2	CONSTRUCCIONES EN PROCESO USO NO COMUN	4,043,616.81
1237-0-0	OTRAS MAQUIARIAS Y EQUIPOS	2,055,889.02
1238-0-0	BIENES DE USO COMUN	114,635,041.37
	TOTAL	143,836,270.09

Está integrada por las cuentas contables cuyo Saldo Neto es de **Q. 143,836,270.09** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en Hojas Movibles de Inventario Activos Fijos de la Municipalidad a excepción de las Construcciones en Proceso como se expone más adelante.

La Cuenta 1234 **Construcciones en Proceso por Q. 5,126,303.62** las cuales no están incluidas en el Libro de Inventario Físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q. 1,082,686.81** y Construcciones en Proceso de Uso NO Común por **Q 4,043,616.81**

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén.
Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
Email: muniflores@gmail.com





*Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.*

**NOTA No. 9
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los Proyectos de Inversión Social: Mantenimiento de las Condiciones de Salud, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico, Apoyo a la Educación, Servicios Públicos Municipales, Aporte a Actividades Culturales, Sociales, Deportivas y de Beneficencia, Dotación de Agua a Comunidades del Municipio, Mejoramiento Red de Alumbrado Público **Q 18,913,972.71**

**NOTA No. 10
CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2113)**

Este monto representa los Gastos de Personal a Pagar al 31 Diciembre del 2019, Sueldos y Jornales a Pagar, Aportes Patronales a Pagar, Jubilaciones y Pensiones a Pagar, Retenciones a Pagar, (201-Cuota Laboral IGSS, 113-Cuota Sindicato, 118-Plan Prestaciones Empleado Municipal, 203-ISR Empleados, 211-Retenciones Judiciales, 202-Primas de Fianza, 122-Timbres Fiscales, 205-ISR Dietas). Por un valor de **Q 196,989.20**

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
113	CUOTA SINDICATO	29,867.39
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	58,499.03
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	3,645.00
201	CUOTAS I.G.S.S.	45,285.99
202	PRIMA DE FIANZA	865.28
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,668.33
205	ISR SOBRE DIETAS	6,075.00
211	RETENCIONES JUDICIALES	50,083.18
	TOTAL	196,989.20

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén.
 Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
 Email: muniflores@gmail.com





*Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.*

**NOTA No. 11
PRÉSTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2232)**

Este monto Q. 7,327,001.82 representa la Deuda al 31 Diciembre del 2019 con el Instituto de Fomento Municipal- INFOM.

NO.	NOMBRE DEL PRESTAMO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31/12/2019	FECHA DE VENCIMIENTO
1	REMODELACION MERCADO FASE I	42-0161-0001	7,327,001.82	30/09/2024
TOTAL :			7,327,001.82	

**NOTA No. 12
DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)**

Este monto representa los Pagos de Reconocimiento de Sentencia de Deuda 48/2009 Punto de Acta 052-2017 y Convenio de pago Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Punto de Acta 102-2018 Por un valor de: Q. 141,018.90

POR RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE DEUDA 48/2009. PTO. DE ACTA 052-2017, EXP.3	74,878.07
CUOTA PATRONAL, COMISION INFOM Y OTROS, CONVENIO DE PAGO NUMERO DAJ-02-2019 PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL ACTA MPAL. 102-2018. PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2018. Exp.4	66,140.83
TOTAL :	141,018.90

**NOTA No. 13
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
(Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del Sector Público y Privado u otras destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión Física o Social, provenientes de Transferencias de Capital recibidas por Aporte de Gobierno Central; el Monto al 31 de Diciembre 2019 asciende a la cantidad de **Q 280,842,689.97**

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén.
Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
Email: muniflores@gmail.com





*Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.*

**NOTA No. 14
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL
EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)**

El Resultado del Ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de Funcionamiento registrados durante el año 2019; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo UN AHORRO de la Gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	V A L O R
RESULTADOS DEL EJERCICIO-3112	-21,684,201.10
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES-3112	-103,092,506.40
Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	280,842,689.97
TOTAL	156,065,982.47

**NOTA 15
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los Ingresos Percibidos para Funcionamiento al 30 de Septiembre 2019 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del sector público y privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios (5110) Ingresos No Tributarios (5120) Venta de Bienes de Servicios de la Administración Publica (5140) Intereses, Otras Rentas de La Propiedad (5160) y las Provenientes de Transferencias Corrientes Recibidas (5170) El Total de los Ingresos ascienden a la cantidad de **Q 20,260,998.90**

Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén.
Telefax: 7867-5286 / 7867-5069
Email: muniflores@gmail.com





Municipalidad
Flores, Petén
Guatemala, C.A.

NOTA 16

GASTOS (Cuentas Contables 6000)

Los Gastos que se muestran en el Estado de Resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a los Gastos de Funcionamiento al 31 de Diciembre del Año 2019, por concepto de Pago de Remuneraciones al Personal (6111) Adquisición de Bienes y Servicios destinados al consumo y gasto, (6112) Depreciación y Amortización, (6121) Intereses y Comisiones, (6142) Otras Perdidas y/o Desincorporaciones, (6151) Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Privado, (6152) Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Público y otras aplicaciones que implican egresos. El Total de Egresos ascienden a la cantidad de **Q 41,945,200.00**


OBERLAN RAMÓN CUNIL SOZA
DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN




LIC. OSWALDO MANUEL STENKEL MAS
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN
NUM. DE COLEGIADO 3006




MAYRA ELIZABETH ALTAN PALENCIAN DE PALACIOS
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORES PETEN



Juntos Avanzamos por un mejor Municipio

Edificio Municipal, Avenida Barrios, Ciudad Flores, Petén

Tel: 7037 5000 / 7037 5000





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Mayra Elizabeth Altan Palencia de Palacios
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de control en el consumo de combustibles

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

2. Personal realiza funciones diferentes para lo que fue contratado

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JORGE MARIO IGAL RAX
Coordinador Gubernamental




Lic. MARCO TULLIO GUICH MACARIO
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de control en el consumo de combustibles

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, según muestra de auditoría del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que los procedimientos para el uso y manejo de combustibles no son adecuados, debido a que los reportes de control de combustibles y lubricantes de vehículos municipales no se imprimen oportunamente en las hojas autorizadas y solo se tiene un control digital, asimismo se verificó que dichos reportes no cuentan con una bitácora que permita conocer oportunamente la cantidad y finalidad de lo asignado a cada vehículo ni cuenta con un control de kilometraje que valide el recorrido de cada vehículo.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una afectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” El numeral 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” La norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral, 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe



establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servicio público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." El numeral 2.6 Documentación de Respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Incumplimiento a lo establecido en las Normas de Control Interno Gubernamental, por parte del Encargado de Transportes y Combustibles, al no contar con un adecuado control para el uso y manejo de combustibles, que permita verificar el consumo de los mismos en forma efectiva y que corresponda a comisiones oficiales y eventos programados.

Efecto

Riesgo de pérdida de combustibles, o que los mismos sean utilizados en vehículos o comisiones que no correspondan a los servicios que presta la Municipalidad de Flores.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Transportes y Combustibles, a efecto que implementen procedimientos de control y registro en el uso de combustibles, de tal manera que permita conocer la cantidad y finalidad de lo asignado a cada vehículo de manera efectiva.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2020, Carlos Enrique Zetina Tun, Encargado de Transportes y Combustibles, manifiesta: "El motivo de la presente es para responder a la notificación mediante mi correo electrónico con oficio No.48-DAS-08-0353-2019, de fecha 07 de abril del 2020; sobre el posible hallazgo de control interno. Asimismo quiero aclarar que no se ha estado laborando en la Municipalidad por motivos del COVID-19 desde la fecha 19 de marzo del 2020 como medida para evitar el contagio, y no contaba con acceso a la papelería que se me fue requerida, hasta el día hoy... cabe mencionar que desde que tome el



cargo no se cuenta con ningún manual aprobado... y continuar con la impresión del libro de control de combustible... con el fin de reforzar la papelería y mostrar con más transparencia los gastos de combustibles y lubricantes..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Transportes y Combustibles, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto 31-2002 y sus Reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo, toda vez que el Equipo de Auditoría, constató que existe un manual para el uso y manejo de combustibles, el cual está debidamente aprobado e implementado por el Concejo Municipal.

Cabe indicar que el control digital no consigna los datos, tales como: bitácora de recorrido, número de requisición, control de kilometraje por vehículo, nombramiento de comisión, entre otros, asimismo no se imprimen oportunamente en las hojas autorizadas y carecen de firma de los solicitantes del bien.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES	CARLOS ENRIQUE ZETINA TUN	875.00
Total		Q. 875.00

Hallazgo No. 2

Personal realiza funciones diferentes para lo que fue contratado

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones y efectuar una verificación de personal, según muestra de auditoría, se constató que los funcionarios y empleados municipales, no cumplen con los términos de



referencia o atribuciones para los cuales fueron contratados o nombrados, toda vez que efectúan funciones distintas a las descritas en los contratos y/o nombramientos o realizan doble función, tal como se describe a continuación:

No.	Nombre	No. contrato y/o nombramiento	Funciones descritas en el contrato y/o nombramiento	Funciones realizadas durante el período fiscalizado
1	Dilma Judith Che Ixpatac	001-2019	Cajera Receptora	Encargada de Inventario
2	José Francisco Canek Romero	04-2011	Receptor Cobrador	Jefe de monitoreo de cámaras de seguridad
3	Dulce Adali Ordoñez García	017-2019 y 686-2019	Encargada de Inventario y Técnico III IUSI	Asistente en DMP en gestión de proyectos
4	Reyna Rodríguez Cano	082-2019	Conserje Municipal	Cobrador Municipal
5	Liliana González Martínez	315-2019	Conserje Municipal	Cobrador Municipal
6	Claudia Aracely Meléndez Quevedo	103-2019	Conserje Municipal	Cobrador Municipal
7	Telma Consuelo Pérez García	081-2019	Conserje Municipal	Cobrador Municipal
8	Elvin Ramón Ruiz Leiva	126-2019	Peón Municipal	Cobrador Municipal
9	Estuardo Carlos Adolfo Soberanis Avalos	130-2019	Técnico I del Archivo Municipal	Cobrador Municipal

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, Normas de Aplicación General, 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Recursos Humanos y el Jefe de Personal, debido a que no han efectuado una adecuada supervisión de las atribuciones de los funcionarios y empleados municipales.

Efecto

Riesgo que los procesos administrativos, financieros y operativos, se realicen con errores de índole sustancial.



Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y éste a su vez al Jefe de Personal, a efecto de verificar las atribuciones de los funcionarios y empleados municipales conforme los contratos o nombramientos de cada uno y asignar las tareas conforme a los términos de las contrataciones.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 69-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor William Joel Hoil Ruano, Director de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 54-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Douglas Geovany Romero Mis, Jefe de Personal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 69-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Personal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 54-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PERSONAL	DOUGLAS GEOVANY ROMERO MIS	1,250.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	WILLIAM JOEL HOIL RUANO	1,250.00
Total		Q. 2,500.00





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Mayra Elizabeth Altan Palencia de Palacios
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Ampliación del plazo para finalización de proyectos, sin causa justificada
2. Conciliaciones bancarias no presentadas oportunamente en el modulo SICOIN GL
3. Deficiencias en registro de ingresos

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

4. Deficiente control en la recaudación del Canon de Agua
5. Falta de captación y registro de arbitrios municipales
6. Ingresos percibidos sin depósito inmediato
7. Cobros sin emitir los recibos correspondientes
8. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
9. Retenciones no pagadas oportunamente

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JORGE MARIO GAL RAX
Coordinador Gubernamental
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.


Lic. MARCO TULLIO GUCH MACARIO
Supervisor Gubernamental
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Ampliación del plazo para finalización de proyectos, sin causa justificada

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1238 Infraestructura, se estableció que se suscribió el Contrato No. 12-2019 de fecha 15 de mayo de 2019 con la entidad mercantil denominada CONCISA, para ejecutar el proyecto “Mejoramiento calle (s) y avenidas de pavimento asfáltico Santa Elena, Flores, Petén”, con Número de Operación Guatecompras NOG 10041745 y con registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP No. 240029 por valor de Q3,190,675.95, en un plazo de 150 días a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. La empresa constructora solicitó prórroga por 45 días para la finalización del proyecto, argumentando desperfectos mecánicos en la planta de producción de asfalto; sin embargo, el expediente no adjunta la documentación que soporte dicho argumento; asimismo el Adendum No. 001-2019 al Contrato No. 012-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, no fue publicado en el sistema GUATECOMPRAS.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus Reformas, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, tercer párrafo, establece: “...El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS...” Artículo 51, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y



suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al Contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, Prórroga Contractual, establece: "...En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista. ...En el caso que el proveedor solicite la prórroga, deberá informar al menos treinta días hábiles antes de la finalización del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por las entidades requirentes y se determine que la prórroga puede ser autorizada..."

Causa

Incumplimiento de parte del Concejo Municipal y Director Municipal de Planificación, a lo establecido en la normativa correspondiente, al aprobar y suscribir la prórroga del plazo para la ejecución del proyecto, sin existir causa fortuita imputable al contratista, donde pruebe plenamente el hecho ocurrido.

Efecto

El riesgo de otorgar un plazo injustificado puede ocasionar gastos imprevistos, asimismo la población beneficiaria del proyecto, no pueda hacer uso del mismo conforme los términos establecidos en el contrato, debido a que no conoce las causas no imputables al proveedor por el atraso.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar porque los contratos se cumplan conforme lo suscrito y aprobar prorrogas debidamente justificadas y el Director Municipal de Planificación, debe dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, de manera que previo a la suscripción de la prórroga de plazo del contrato, se analicen las causas y los documentos que prueben plenamente el hecho ocurrido, y velar por que se publique la documentación respectiva en el sistema GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 49-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Carlos Rene Caal (S.O.A.), Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Maynor Román Milian Casanova, Síndico Primero, manifiesta: "De acuerdo al acta No. 102-2019 de sesión pública ordinaria del honorable Concejo Municipal de Flores, Departamento de Petén, en su punto TERCERO, se conoció y se autorizo la ampliación de plazo



del Contrato No. 012-2019 por un tiempo de 45 días calendarios. El motivo por el cual se aprobó la ampliación fue, a que la maquinaria de producción de asfalto (Planta de Producción de Asfalto) sufrió desperfectos mecánicos, así también, por cuestiones de temporalidad lluviosa, los trabajos no podían avanzar, considero que dicha causa es objeto imprevisto por el contratista, por lo que se aprobó la ampliación del contrato. (...copia certificada del acta No. 102-2019 punto TERCERO) Que no es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, adjuntar al expediente la documentación de soporte que se vaya generando en cada proyecto ejecutado, ya que nuestra responsabilidad no es realizar actividades administrativas. La aprobación de la ampliación de tiempo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, no establece, que debe existir causa fortuita imputable al contratista como hace referencia el apartado CAUSA del hallazgo formulado. Al respecto, en el acta 102-2019 punto TERCERO, se hace referencia a la causa que no es imputable al contratista como lo manda la Ley y por lo cual se aceptó la ampliación de tiempo..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Carlos Roderico Irías Morales, Síndico Segundo, manifiesta: "De acuerdo al acta No. 102-2019 de sesión pública ordinaria del honorable Concejo Municipal de Flores, Departamento de Petén, en su punto TERCERO, se conoció y se autorizo la ampliación de plazo del Contrato No. 012-2019 por un tiempo de 45 días calendarios. El motivo por el cual se aprobó la ampliación fue, a que la maquinaria de producción de asfalto (Planta de Producción de Asfalto) sufrió desperfectos mecánicos, así también, por cuestiones de temporalidad lluviosa, los trabajos no podían avanzar, considero que dicha causa es objeto imprevisto por el contratista, por lo que se aprobó la ampliación del contrato. (...copia certificada del acta No. 102-2019 punto TERCERO) Que no es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, adjuntar al expediente la documentación de soporte que se vaya generando en cada proyecto ejecutado, ya que nuestra responsabilidad no es realizar actividades administrativas. La aprobación de la ampliación de tiempo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, no establece, que debe existir causa fortuita imputable al contratista como hace referencia el apartado CAUSA del hallazgo formulado. Al respecto, en el acta 102-2019 punto TERCERO, se hace referencia a la causa que no es imputable al contratista como lo manda la Ley y por lo cual se aceptó la ampliación de tiempo..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Cesar Alexander Flores Soler, Concejal Primero, manifiesta: "De acuerdo al acta No. 102-2019 de sesión pública ordinaria del honorable Concejo Municipal de Flores, Departamento de Petén, en su punto TERCERO, se conoció y se autorizo la ampliación de plazo del Contrato No. 012-2019 por un tiempo de 45 días calendarios. El motivo por el cual se aprobó la ampliación fue, a que la maquinaria de producción de asfalto (Planta de



Producción de Asfalto) sufrió desperfectos mecánicos, así también, por cuestiones de temporalidad lluviosa, los trabajos no podían avanzar, considero que dicha causa es objeto imprevisto por el contratista, por lo que se aprobó la ampliación del contrato. (...copia certificada del acta No. 102-2019 punto TERCERO) Que no es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, adjuntar al expediente la documentación de soporte que se vaya generando en cada proyecto ejecutado, ya que nuestra responsabilidad no es realizar actividades administrativas. La aprobación de la ampliación de tiempo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, no establece, que debe existir causa fortuita imputable al contratista como hace referencia el apartado CAUSA del hallazgo formulado. Al respecto, en el acta 102-2019 punto TERCERO, se hace referencia a la causa que no es imputable al contratista como lo manda la Ley y por lo cual se aceptó la ampliación de tiempo..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Wilfred Israel Portillo Campos, Concejal Segundo, manifiesta: "De acuerdo al acta No. 102-2019 de sesión pública ordinaria del honorable Concejo Municipal de Flores, Departamento de Petén, en su punto TERCERO, se conoció y se autorizó la ampliación de plazo del Contrato No. 012-2019 por un tiempo de 45 días calendarios. El motivo por el cual se aprobó la ampliación fue, a que la maquinaria de producción de asfalto (Planta de Producción de Asfalto) sufrió desperfectos mecánicos, así también, por cuestiones de temporalidad lluviosa, los trabajos no podían avanzar, considero que dicha causa es objeto imprevisto por el contratista, por lo que se aprobó la ampliación del contrato. (...copia certificada del acta No. 102-2019 punto TERCERO) Que no es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, adjuntar al expediente la documentación de soporte que se vaya generando en cada proyecto ejecutado, ya que nuestra responsabilidad no es realizar actividades administrativas. La aprobación de la ampliación de tiempo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, no establece, que debe existir causa fortuita imputable al contratista como hace referencia el apartado CAUSA del hallazgo formulado. Al respecto, en el acta 102-2019 punto TERCERO, se hace referencia a la causa que no es imputable al contratista como lo manda la Ley y por lo cual se aceptó la ampliación de tiempo..."

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2020, Jorge Mario Romero Zetina, Concejal Tercero, manifiesta: "Vía correo electrónico, recibí OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 58-DAS-08-0353-2019, de fecha 07 de abril del año 2,020 que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en La Municipalidad de Flores, departamento de Petén, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2,019. Donde se me notifica 2 posibles hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, área financiera y cumplimiento. Y de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala,



artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión, Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor General de Cuentas. Hago mención con su descripción y respuesta para cada uno de los 2 posibles hallazgos.

Siempre es importante recordarles que por la situación que estamos pasando en relación a la pandemia denominada COVID-19, en la municipalidad de Flores el personal no se encuentra laborando, dándole cumplimiento al Decreto Gubernativo 05-2020 y sus ampliaciones. Esto hace que sea difícil conseguir la documentación de respaldo para desvanecer los hallazgos que nos fueron notificados, lo cual para cumplir con el artículo 12 de la Constitución de la República de Guatemala, es necesario que estemos gozando de todas nuestras facultades tal como lo indica el artículo 2 Deberes del Estado, de la Constitución de la República de Guatemala... En el proyecto NOG 10041745 : MEJORAMIENTO CALLE(S) Y AVENIDAS DE PAVIMENTO ASFALTICO SANTA ELENA, FLORES, PETEN; van mis razonamientos plasmados desde un principio... donde no estoy de acuerdo con la Junta de Licitación por la idoneidad y estoy de acuerdo con el contrato de Mejoramiento Calles y Avenidas Pavimento Asfáltico, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas de los trabajos y que sea supervisado por las personas responsables de la municipalidad... de los trabajos y que sea supervisado por las personas responsables (en este caso Director Municipal de Planificación, a través del Supervisor de Obra) de la municipalidad. Desde el momento que la empresa constructora solicitó la prórroga por 45 días para la finalización del proyecto, argumentando desperfectos mecánicos en la planta de producción de asfalto... yo como miembro del Concejo Municipal ya tengo razonado dicho proyecto desde el inicio del proyecto y con anterioridad la mayoría de los proyectos fueron razonados, en el caso que correspondería a dicha prórroga, debe ser la responsabilidad hacia el Supervisor de Obras, mediante el Director Municipal de Planificación y autoridad superior administrativa o sea el Alcalde. Por lo que considero que mi razonamiento cumple con la evacuación del desvanecimiento de dicho hallazgo."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Juan José Alonzo Rodríguez, Concejal Cuarto, manifiesta: "De acuerdo al acta No. 102-2019 de sesión pública ordinaria del honorable Concejo Municipal de Flores, Departamento de Petén, en su punto TERCERO, se conoció y se autorizó la ampliación de plazo del Contrato No. 012-2019 por un tiempo de 45 días calendarios. El motivo por el cual se aprobó la ampliación fue, a que la maquinaria de producción de asfalto (Planta de



Producción de Asfalto) sufrió desperfectos mecánicos, así también, por cuestiones de temporalidad lluviosa, los trabajos no podían avanzar, considero que dicha causa es objeto imprevisto por el contratista, por lo que se aprobó la ampliación del contrato. (...copia certificada del acta No. 102-2019 punto TERCERO) Que no es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, adjuntar al expediente la documentación de soporte que se vaya generando en cada proyecto ejecutado, ya que nuestra responsabilidad no es realizar actividades administrativas. La aprobación de la ampliación de tiempo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, no establece, que debe existir causa fortuita imputable al contratista como hace referencia el apartado CAUSA del hallazgo formulado. Al respecto, en el acta 102-2019 punto TERCERO, se hace referencia a la causa que no es imputable al contratista como lo manda la Ley y por lo cual se aceptó la ampliación de tiempo..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, José Eduviges Berges Jiménez, Concejal Quinto, manifiesta: "De acuerdo al acta No. 102-2019 de sesión pública ordinaria del honorable Concejo Municipal de Flores, Departamento de Petén, en su punto TERCERO, se conoció y se autorizó la ampliación de plazo del Contrato No. 012-2019 por un tiempo de 45 días calendarios. El motivo por el cual se aprobó la ampliación fue, a que la maquinaria de producción de asfalto (Planta de Producción de Asfalto) sufrió desperfectos mecánicos, así también, por cuestiones de temporalidad lluviosa, los trabajos no podían avanzar, considero que dicha causa es objeto imprevisto por el contratista, por lo que se aprobó la ampliación del contrato. (...copia certificada del acta No. 102-2019 punto TERCERO) Que no es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, adjuntar al expediente la documentación de soporte que se vaya generando en cada proyecto ejecutado, ya que nuestra responsabilidad no es realizar actividades administrativas. La aprobación de la ampliación de tiempo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, no establece, que debe existir causa fortuita imputable al contratista como hace referencia el apartado CAUSA del hallazgo formulado. Al respecto, en el acta 102-2019 punto TERCERO, se hace referencia a la causa que no es imputable al contratista como lo manda la Ley y por lo cual se aceptó la ampliación de tiempo..."

Mediante oficio No. 61-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, a la señora Lizeth de María Blanco Sosa, Director Municipal de Planificación, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No.



49-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, toda vez que en sus comentarios señala los motivos por los cuales se concedió la ampliación del plazo; sin embargo, el Equipo de Auditoría no tuvo a la vista evidencia alguna en la que consten dichos motivos, asimismo es atribución del Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Segundo, toda vez que en sus comentarios señala los motivos por los cuales se concedió la ampliación del plazo; sin embargo, el Equipo de Auditoría no tuvo a la vista evidencia alguna en la que consten dichos motivos, asimismo es atribución del Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, toda vez que en sus comentarios señala los motivos por los cuales se concedió la ampliación del plazo; sin embargo, el Equipo de Auditoría no tuvo a la vista evidencia alguna en la que consten dichos motivos, asimismo es atribución del Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Segundo, toda vez que en sus comentarios señala los motivos por los cuales se concedió la ampliación del plazo; sin embargo, el Equipo de Auditoría no tuvo a la vista evidencia alguna en la que consten dichos motivos, asimismo es atribución del Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Tercero, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto 31-2002 y sus Reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo, asimismo los argumentos de descargo no son enfáticos y puntuales en atender lo concerniente al presente hallazgo, por lo cual no desvirtúan la deficiencia, al verificar el acta de aprobación



de la ampliación del plazo, la misma fue aprobada por unanimidad, lo cual demuestra que estuvo de acuerdo con dicha ampliación, sin tener a la vista la evidencia suficiente que consten los motivos.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Cuarto, toda vez que en sus comentarios señala los motivos por los cuales se concedió la ampliación del plazo; sin embargo, el Equipo de Auditoría no tuvo a la vista evidencia alguna en la que consten dichos motivos, asimismo es atribución del Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Quinto, toda vez que en sus comentarios señala los motivos por los cuales se concedió la ampliación del plazo; sin embargo, el Equipo de Auditoría no tuvo a la vista evidencia alguna en la que consten dichos motivos, asimismo es atribución del Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 61-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RENE CAAL (S.O.A)	569.76
SINDICO PRIMERO	MAYNOR ROMAN MILIAN CASANOVA	569.76
SINDICO SEGUNDO	CARLOS RODERICO IRIAS MORALES	569.76
CONCEJAL PRIMERO	CESAR ALEXANDER FLORES SOLER	569.76
CONCEJAL SEGUNDO	WILFRED ISRAEL PORTILLO CAMPOS	569.76
CONCEJAL TERCERO	JORGE MARIO ROMERO ZETINA	569.76
CONCEJAL CUARTO	JUAN JOSE ALONZO RODRIGUEZ	569.76
CONCEJAL QUINTO	JOSE EDUVIGES BERGES JIMENEZ	569.76
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	LIZETH DE MARIA BLANCO SOSA	569.76
Total		Q. 5,127.84

Hallazgo No. 2

Conciliaciones bancarias no presentadas oportunamente en el modulo SICOIN GL

Condición

En la evaluación del Balance General, cuenta contable 1112 de Bancos, se comprobó que la cuenta bancaria número 3017127156, de nombre "Cuenta Única



del Tesoro Municipal”, del Banco de Desarrollo Rural, S. A. no se encuentra conciliada al 31 de diciembre de 2019, en el módulo del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOIN GL.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministro de Finanzas Publicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral romano II. Marco Conceptual, numeral 3. Área de Contabilidad, sub numeral 3.8 Conciliación Bancaria, establece: "El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal." El numeral romano III. Marco Operativo y de Gestión, numeral 6. Conciliación Bancaria, establece: "La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. ...6.2 Normas de Control, a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. ...c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema..."

Causa

Incumplimiento por el Encargado de Tesorería, en cuanto a la elaboración y seguimiento de las conciliaciones bancarias dentro del módulo correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Efecto

No se cuenta con saldos bancarios reales en el módulo de Conciliaciones Bancarias del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOIN GL.



Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Encargado de Tesorería, para que realice oportunamente las conciliaciones bancarias en el módulo de Conciliaciones Bancarias del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 55-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Edi Otoniel Sola Batún, Encargado de Tesorería, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Tesorería, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 55-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 11, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	EDI OTONIEL SOLA BATUN	1,250.00
Total		Q. 1,250.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en registro de ingresos

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de Servicios, según muestra de auditoría, se estableció que en la emisión de recibos 7B ingresos, existe deficiencia al momento de emitirlos por parte de Receptoría, debido a que son elaborados manualmente al momento del cobro al usuario, y no se incluye el detalle de información necesaria del ingreso, para su identificación, clasificación, registro y hasta el cierre del día son digitalizados e ingresados al Sistema SERVICIOS GL. A continuación se describe una muestra de los recibos evaluados:



No. de recibo	Fecha	Valor en Quetzales
817302	06/08/2019	600.00
817304	06/08/2019	164.00
817306	06/08/2019	1,800.00
817307	06/08/2019	1,800.00
817313	06/08/2019	540.00
817316	06/08/2019	216.00
817319	06/08/2019	2,400.00
817320	06/08/2019	250.00
826359	12/10/2019	630.00
825584	17/10/2019	600.00
825585	17/10/2019	112.50
825594	17/10/2019	250.00
825606	18/10/2019	160.00
825616	18/10/2019	180.00
825619	18/10/2019	328.00
825625	18/10/2019	1,800.00
825626	18/10/2019	1,800.00
825632	18/10/2019	750.00
825652	22/10/2019	270.00
Total de la muestra		14,650.50

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral romano II. Marco Conceptual, numeral 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), sub numeral 1.1 Funciones Básicas. 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, literal a.1 Área de Receptoría, establece: "...2. Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban. ...5. Llevar el control de las formas autorizadas por las dependencias de fiscalización y de Recaudación." El numeral 4. Área de Tesorería, sub numeral 4.1 Normas de Control Interno, establece: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes. a) Registro y Uso de Formularios. Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable." El numeral romano III. Marco Operativo y de Gestión, numeral 1. Gestión de Ingresos y Egresos, sub numeral 1.1 Gestión de Ingresos,



literal a) Ingresos por Receptoría, literal a.2 Normas de Control Interno, establece: "a) Los ingresos por receptoría deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. b) Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el detalle de la información necesaria del ingreso para su identificación, clasificación y registro."

Causa

Incumplimiento, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no supervisó lo relacionado al uso y control de formas oficiales, al Encargado de Tesorería, al Oficial de Tesorería y al Cajero General por efectuar cierres sin considerar las normas para la elaboración de recibos 7B de ingresos y Cajero Receptor por emitir recibos 7B de ingresos de forma incongruente.

Efecto

Riesgo de faltantes en caja y la razonabilidad en los saldos de los diferentes rubros de ingresos.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Cajero Receptor, Cajero General Oficial de Tesorería y Encargado de Tesorería, a efecto de emitir las formas oficiales o recibos 7B Ingresos a partir del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal y/o Servicios GL, al momento de percibir los ingresos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 53-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, a la señora Dominga Delfina Quib Tec, Cajera Receptora, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 47-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, a la señora Ana Patricia González Vásquez, Cajera General, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 46-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, a la señora Ana Izabel Leonardo Cruz, Oficial de Tesorería, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 55-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al



señor Edi Otoniel Sola Batun, Encargado de Tesorería, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 65-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Oberland Ramon Cunil Sosa, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Cajera Receptora, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 53-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Cajera General, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 47-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Oficial de Tesorería, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 46-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Tesorería, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 55-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 65-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CAJERA RECEPTORA	DOMINGA DELFINA QUIB TEC	685.75
CAJERA GENERAL	ANA PATRICIA GONZALEZ VASQUEZ	685.75
OFICIAL DE TESORERIA	ANA IZABEL LEONARDO CRUZ	700.00



ENCARGADO DE TESORERÍA	EDI OTONIEL SOLA BATUN	1,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	OBERLAND RAMON CUNIL SOZA	2,000.00
Total		Q. 5,321.50

Hallazgo No. 4

Deficiente control en la recaudación del Canon de Agua

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de Servicios, según muestra de auditoría, se estableció que la Municipalidad de Flores, obtiene ingresos por la prestación de servicios en concepto de Canon de Agua, a las aldeas Uaxactún, El Caoba, El Zapote, Macanché e Ixlú, sin embargo no se lleva un control y registro adecuado por cada uno de los usuarios del servicio, debido a que no cuentan con un padrón de usuarios, registrados en tarjetas debidamente autorizadas, asimismo no cuentan con un reporte oficial que establezca los índices de morosidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, y sus reformas, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal i), establece: "Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;" literal k), establece: "Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal;"

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el numeral romano II. Marco Conceptual, numeral 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), sub numeral 1.1 Funciones Básicas, sub numeral 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, d) Ingresos por Cobros Ambulantes Son los ingresos recaudados por cobradores ambulantes designados por las municipalidades y la recaudación se realiza a domicilio o en el lugar donde se genera la actividad que grava dicho arbitrio, tasa o contribución por Mejoras. ...d.2 Normas de Control Interno, a) Los ingresos por Cobros Ambulantes deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. b) Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los montos de efectivo entregados por el contribuyente. c) Realizar las entregas y rendiciones de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente. d) Previo a realizar las rendiciones de formas en el SIAF vigente, debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos. e) Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los



ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo.” El numeral romano IV Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal, numeral 3. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, sub numeral 3.3 Programación de Ingresos, sub numeral 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los Ingresos, establece: “...b) Registro Actualizado de Contribuyentes, los recursos financieros de los Gobiernos Locales, se originan principalmente del cobro de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones especiales provenientes de personas naturales y jurídicas obligadas a pagarlos conforme a la Ley. Es importante tener un registro actualizado de aquellos contribuyentes que realizan pagos periódicos de los tributos autorizados según leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, porque constituyen la base para realizar la proyección de ingresos. c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes, para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial...”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada y Coordinador del Departamento de Agua al no efectuar un registro y cobro adecuado de los usuarios del servicio de agua.

Efecto

Falta de eficiencia y exactitud por no mantener actualizado formalmente el padrón de usuarios y no realizar los cobros oportunamente a los usuarios, lo cual provoca detrimento en recaudación municipal.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador del Departamento del Agua, a efecto establezcan un padrón oficial para el cobro del agua y reporte de mora.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Francisco García Arévalo, Coordinador del Departamento de Agua, manifiesta: "...No estoy de acuerdo al hallazgo notificado, debido a que mi responsabilidad es darle mantenimiento al servicio de agua entubada de las comunidades Uaxactun, El Caoba, El Zapote,



Macanche e Ixú, y no el cobro o supervisión del cobro, debido a que no pertenezco a la dirección de la DAFIM, por lo tanto, no tengo conocimiento de los procedimientos que la DAFIM ha implementado al respecto."

Mediante oficio No. 65-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Oberland Ramon Cunil Sosa, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador del Departamento del Agua, debido a que sus comentarios son inciertos, toda vez que el Equipo de Auditoría verificó la labor que realiza dicho coordinador y se estableció que es la persona encargada de administrar el servicio de agua, así como de llevar el control de los usuarios, efectuar la labor de cobranza y coordinar a los Cobradores a su cargo, cabe mencionar que en narrativa firmada por el Coordinador de dicho departamento, se confirman sus funciones, las cuales ejerce con deficiencias.

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 65-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE AGUA	FRANCISCO (S.O.N.) GARCIA AREVALO	812.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	OBERLAND RAMON CUNIL SOZA	2,000.00
Total		Q. 2,812.50

Hallazgo No. 5

Falta de captación y registro de arbitrios municipales

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de servicios, según muestra de auditoría, se estableció que existe gran cantidad de transporte fluvial y lacustre que se dedica de manera privativa al traslado de vehículos,



productos y pasajeros en el Lago Petén Itzá; sin embargo, la Municipalidad no cuenta con un reglamento que regule dicho transporte y no ha establecido la tasa para el cobro de este servicio.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 33. Gobierno del municipio, establece: "Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos." El Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ...n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso;..." El Artículo 72. Servicios públicos municipales, establece: "El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios."

Causa

Incumplimiento del Concejo Municipal en la creación e implementación de un instrumento legal, que regule el aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común.

Efecto

Falta de captación de recursos financieros para las arcas municipales por el aprovechamiento de terceras personas de los espacios públicos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe gestionar e implementar un Reglamento que regule una tasa para la captación de ingresos provenientes del comercio a través de transporte fluvial y lacustre.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 49-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Carlos Rene Caal (S.O.A.), Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Maynor Román Milian Casanova, Síndico Primero, manifiesta: "Que no estoy de acuerdo a la formulación del hallazgo antes descrito, debido que el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de abril del año 2019 mediante punto SEGUNDO del acta 032-2019 aprobó el REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DE MUELLES, ATRAQUE, REGISTRO DE UNIDADES DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, mismo que fue publicado con fecha 22 de mayo de 2019 en el diario de Centro América, El cual en sus artículos 20, 21, 26, 34 y 41 se establece las multas y tasas municipales para la operatoria de los vehículos pluviales y lacustres..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Carlos Roderico Irías Morales, Síndico Segundo, manifiesta: "Que no estoy de acuerdo a la formulación del hallazgo antes descrito, debido que el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de abril del año 2019 mediante punto SEGUNDO del acta 032-2019 aprobó el REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DE MUELLES, ATRAQUE, REGISTRO DE UNIDADES DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, mismo que fue publicado con fecha 22 de mayo de 2019 en el diario de Centro América, El cual en sus artículos 20, 21, 26, 34 y 41 se establece las multas y tasas municipales para la operatoria de los vehículos pluviales y lacustres..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Cesar Alexander Flores Soler, Concejal Primero, manifiesta: "Que no estoy de acuerdo a la formulación del hallazgo antes descrito, debido que el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de abril del año 2019 mediante punto SEGUNDO del acta 032-2019 aprobó el REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DE MUELLES, ATRAQUE, REGISTRO DE UNIDADES DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, mismo que fue publicado con fecha 22 de mayo de 2019 en el diario de Centro América, El cual en sus artículos 20, 21, 26, 34 y 41 se establece las multas y tasas municipales para la operatoria de los vehículos pluviales y lacustres..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Wilfred Israel Portillo Campos,



Concejal Segundo, manifiesta: "Que no estoy de acuerdo a la formulación del hallazgo antes descrito, debido que el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de abril del año 2019 mediante punto SEGUNDO del acta 032-2019 aprobó el REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DE MUELLES, ATRAQUE, REGISTRO DE UNIDADES DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, mismo que fue publicado con fecha 22 de mayo de 2019 en el diario de Centro América, El cual en sus artículos 20, 21, 26, 34 y 41 se establece las multas y tasas municipales para la operatoria de los vehículos pluviales y lacustres..."

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2020, Jorge Mario Romero Zetina, Concejal Tercero, manifiesta: "...Se aprueba Reglamento para Regularización de Muelles, Atraque, Registro de Unidades de Transporte Fluvial y el Aprovechamiento de las Aguas Municipales en la Jurisdicción del Municipio de Flores, Petén... Sabemos que hay Reglamento para Regularización de Muelles, Atraque, Registro de Unidades de Transporte Fluvial y el Aprovechamiento de las Aguas Municipales en la Jurisdicción del Municipio de Flores, Petén. Donde dicho Reglamento especifica el sistema tarifario, considero que mi razonamiento cumple con la evacuación del desvanecimiento de dicho hallazgo."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Juan José Alonzo Rodríguez, Concejal Cuarto, manifiesta: "Que no estoy de acuerdo a la formulación del hallazgo antes descrito, debido que el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de abril del año 2019 mediante punto SEGUNDO del acta 032-2019 aprobó el REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DE MUELLES, ATRAQUE, REGISTRO DE UNIDADES DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, mismo que fue publicado con fecha 22 de mayo de 2019 en el diario de Centro América, El cual en sus artículos 20, 21, 26, 34 y 41 se establece las multas y tasas municipales para la operatoria de los vehículos pluviales y lacustres..."

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, José Eduviges Berges Jiménez, Concejal Quinto, manifiesta: "Que no estoy de acuerdo a la formulación del hallazgo antes descrito, debido que el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de abril del año 2019 mediante punto SEGUNDO del acta 032-2019 aprobó el REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DE MUELLES, ATRAQUE, REGISTRO DE UNIDADES DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, mismo que fue publicado con fecha 22 de



mayo de 2019 en el diario de Centro América, El cual en sus artículos 20, 21, 26, 34 y 41 se establece las multas y tasas municipales para la operatoria de los vehículos pluviales y lacustres..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para al Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 49-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Segundo, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Segundo, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Tercero, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Cuarto, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo



durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Quinto, debido a que el Equipo de Auditoría estableció que durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no obtuvo ningún ingreso por concepto de transporte fluvial y lacustre, asimismo durante la verificación de los muelles requirió el reglamento que regulara dicho transporte, indicando que por la falta de reglamento no realizaron ningún cobro.

No obstante, los miembros del Concejo Municipal manifiestan que aprobaron el 5 de abril de 2019 el Reglamento para Regulación de Muelles, Atraques, Registro de Unidades del Transporte Fluvial y el Aprovechamiento de las Aguas Municipales en la Jurisdicción del Municipio de Flores, del Departamento de Petén, durante el período fiscal 2019, la Municipalidad de Flores, no implementó dicho reglamento para la captación de arbitrios municipales por concepto de transporte fluvial y lacustre, por lo cual dejó de percibir ingresos importantes para las arcas municipales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RENE CAAL (S.O.A)	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MAYNOR ROMAN MILIAN CASANOVA	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	CARLOS RODERICO IRIAS MORALES	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO	CESAR ALEXANDER FLORES SOLER	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	WILFRED ISRAEL PORTILLO CAMPOS	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	JORGE MARIO ROMERO ZETINA	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	JUAN JOSE ALONZO RODRIGUEZ	6,855.92
CONCEJAL QUINTO	JOSE EDUVIGES BERGES JIMENEZ	6,855.92
Total		Q. 50,991.44

Hallazgo No. 6

Ingresos percibidos sin depósito inmediato

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de Servicios, según muestra de auditoría, se detectó la existencia de varios depósitos que no se efectuaron al día siguiente de su recepción y corte diario en Receptoría, los cuales se detallan a continuación:

No.	Fecha inicial de recibos 7B	Muestra de recibos	No. de Expediente	Concepto	Valor en quetzales del Ingreso	Fecha de Depósito	No. de depósito	Cantidad de días de atraso
-----	-----------------------------	--------------------	-------------------	----------	--------------------------------	-------------------	-----------------	----------------------------



		emitidos en el expediente						
1	08/07/2019	808815 al 819423	4327	Cierre de caja con fecha del 12/07/2019	9,217.00	12/07/2019	103011784	4
2	27/02/2019	781875 al 796216	2020	Cierre de caja con fecha del 08/03/2019	9,040.00	08/03/2019	104730873 y 10730872	7
3	02/07/2019	810490 al 810796	4311	Cierre de caja con fecha del 05/07/2019	38,712.50	08/07/2019	101117373	4
4	24/06/2019	812713 al 812893	4297	Cierre de caja con fecha del 28/06/2019	8,754.00	28/06/2019	103011777	4
5	30/07/2019	811716 al 811755, 812476 y 822437	4370	Cierre de caja con fecha del 02/08/2019	7,870.00	02/08/2019	103011804 y 103011803	3
6	20/05/2019	807140 al 807262	4214	Cierre de caja con fecha del 24/05/2019	10,181.00	24/05/2019	01335507	4
7	05/05/2019	806894 al 807139	4197	Cierre de caja con fecha del 17/05/2019	21,831.50	17/05/2019	103011771 y 103011770	9
Total					105,606.00			

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal c), establece: "Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;" Literal h), establece: "Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;"

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), el numeral romano II. Marco Conceptual, numeral 1 Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), sub numeral 1.1 Funciones Básicas, numeral 1.1.3. Organización y Funciones Básicas de Tesorería, literal a.1 Área de receptoría, numeral 3, establece: "Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos." El numeral 4. Área de



Tesorería, sub numeral 4.1 Normas de Control Interno, literal b) Depósitos Intactos de los Ingresos, establece: "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre."

Causa

Incumplimiento por parte del Coordinador del Departamento de Agua y Encargado de Tesorería, al no realizar el depósito de los ingresos de forma oportuna.

Efecto

Riesgo que los fondos recaudados puedan ser utilizados de forma imprevista o aprovechamiento transitorio de los mismos.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador del Departamento de Agua y Encargado de Tesorería, para que cumplan con la realización de los depósitos diariamente o a más tardar el día siguiente de la fecha que fueron recaudados, de conformidad con la Normativa Legal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Francisco García Arévalo, Coordinador del Departamento de Agua, manifiesta: "...No estoy de acuerdo al hallazgo notificado, debido a que mi responsabilidad es darle mantenimiento al servicio de agua entubada de las comunidades Uaxactun, El Caoba, El Zapote, Macanche e Ixlú, y no el cobro o supervisión del cobro, debido a que no pertenezco a la dirección de la DAFIM, por lo tanto, no tengo conocimiento de los procedimientos que la DAFIM ha implementado al respecto."

Mediante oficio No. 55-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Edi Otoniel Sola Batún, Encargado de Tesorería, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador del Departamento del Agua, debido a que sus argumentos no son válidos, toda vez que al verificar el proceso de cobro por el Canon de Agua, se estableció que dicho Coordinador tiene a su cargo emitir recibos y efectuar el depósito de los ingresos percibidos del día, así como coordinar lo percibido por los cobradores que tiene a su cargo.



Se confirma el hallazgo para el Encargado de Tesorería, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 55-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE AGUA	FRANCISCO (S.O.N.) GARCIA AREVALO	6,500.00
ENCARGADO DE TESORERIA	EDI OTONIEL SOLA BATUN	10,000.00
Total		Q. 16,500.00

Hallazgo No. 7

Cobros sin emitir los recibos correspondientes

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de Servicios, según muestra de auditoría, en la verificación de campo en las áreas de mercados y terminal de buses de Santa Elena, Petén, se observó que el Conserje Municipal es quién efectúa el proceso de recaudación y cobro por la prestación de los servicios en el Mercado Nuevo de Santa Elena, Petén, por lo que se pudo evidenciar que no extiende recibos a todos los usuarios de los servicios sanitarios, no obstante los usuarios efectúan el pago por dicho servicio.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, el numeral romano II. Marco Conceptual, numeral 1. Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, sub numeral 1. Funciones Básicas, numeral 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, literal a.1 Área de Receptoría, establece: "...2. Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban. ...5. Llevar el control de las formas autorizadas por las dependencias de fiscalización y de recaudación.", numeral 4. Área de Tesorería, sub numeral 4.1 Normas de Control Interno, establece: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes. a) Registro y Uso de Formularios. Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema de



Contabilidad Integrada Municipal, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable.”

Causa

Incumplimiento a las normas del área de receptoría por parte de la Conserje Municipal al no extender recibos a todos los usuarios del servicio sanitario y falta de control y verificación del personal por parte del Administrador de Mercado.

Efecto

Riesgo inherente que los ingresos percibidos no sean registrados en su totalidad.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Administrador de Mercado y éste a su vez a la Conserje Municipal, a efecto que extienda recibos a todos los usuarios de los servicios que prestan en el Mercado nuevo de Santa Elena.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 17 de abril de 2020, Oswal Isaí Bertruy Esquivel, Administrador de Mercado, manifiesta: "...Que el personal que recaudaba los cobros del Servicio Sanitario en el Mercado en esa fecha que se practicó la Auditoria, tienen las instrucciones de entregar el ticket 31-B, a todos los usuarios que utilizan los sanitarios, pero se ha percibido y manifestado por la persona que cobra, que se tiene ese problema con dichos usuarios que no quieren recibir dicho ticket 31-B, lo dejan tirado o en el escritorio, por tal motivo la señora rompe el ticket y lo deposita en el canasto de la basura, así mismo cuando se les realiza el cuadro correspondiente a diario y se cuentan los papeles toilette cuadra con lo recaudado y hay ocasiones que es mínima la diferencia que se pasa de lo establecido a recaudar, por lo que si se cumple con el control de lo aproximado a recaudar diariamente en los Servicios Sanitarios."

Mediante oficio No. 67-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, a la señora Reyna (S.O.N.) Rodríguez Cano, Conserje Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Conserje Municipal, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 67-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.



Se desvanece el hallazgo para el Administrador de Mercado, debido a que sus argumentos y pruebas presentadas son razonables, por cuanto se verificó que había girado instrucciones a los cobradores, a efecto que emitieran los recibos a los usuarios de los servicios sanitarios.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONSERJE MUNICIPAL	REYNA (S.O.N.) RODRIGUEZ CANO	5,486.00
Total		Q. 5,486.00

Hallazgo No. 8

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se estableció que hay empleados de la Municipalidad, que no caucionaron su responsabilidad inherente a los cargos desempeñados, por medio de fianza de fidelidad, que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio, a continuación se detallan:

No.	Nombre	No. de contrato y fecha	Funciones durante la verificación
1	Reyna Rodríguez Cano	745-2019 02/10/2019	Cobrador en venta de servicios
2	Liliana Gonzales Martínez	315-2019 10/01/2019	Cobrador en venta de servicios
3	Claudia Aracely Meléndez Quevedo	103-2019 03/01/2019	Cobrador en venta de servicios
4	Telma Consuelo Pérez García	744-2019 02/10/2019	Cobrador en venta de servicios
5	Elvin Ramón Ruiz Leiva	784-2019 03/10/2019	Peón Municipal y Cobrador en venta de servicios
6	Felicita Romelia Santizo Arévalo de Sánchez	057-2019 03/01/2019	Cobrador municipal
7	Estuardo Carlos Adolfo Soberanis 022	788-2019 01/10/2019	Cobrador municipal
8	Denilson Elías Requena Chi	741-2019 02/10/2019	Cobrador Municipal
9	Jorge Luis López Jiménez	811-2019 03/10/2019	Policía Municipal y Cobrador



			municipal
10	Lubia Maribel Morales Marroquín	777-2019 02/10/2019	Policía Municipal y Cobrador Municipal
11	Marianela del Carmen Burgos Castellanos	690-2019 01/10/2019	Cobrador Municipal

Criterio

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Artículo 4, establece: "El departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquier naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaría, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de la renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas..."

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, artículo 137. Medios de fiscalización, establece: "...f) Caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio."

Causa

Incumplimiento del Director de Recursos Humanos, debido a que no efectuó las gestiones para retener lo correspondiente a la prima de fianza de fidelidad a los empleados municipales afectos.

Efecto

Riesgo de pérdida de recursos de la entidad, debido a que las personas que manejan o custodian valores del Estado no se encuentran afianzadas al momento de cualquier falta o delito que realicen en el cargo que desempeñan.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto que realice la gestión y el descuento de la prima de fianza de fidelidad a los empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 69-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor William Joel Hoil Ruano, Director de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 69-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	WILLIAM JOEL HOIL RUANO	1,250.00
Total		Q. 1,250.00

Hallazgo No. 9

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 2113 Gastos de Personal a Pagar, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se estableció que realizaron las retenciones que establece la ley, las cuales se reflejan en la integración del saldo de caja según reporte de caja consolidada PGRIT01; sin embargo, las mismas no fueron trasladadas a las entidades correspondientes, según se detallan a continuación:

Código	Descripción	Monto en quetzales
113	Cuota Sindicato	29,867.39
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	58,499.03
122	Timbre y Papel Sellado	3,645.00
201	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	45,285.99
202	Prima de Fianza	865.28
203	Impuesto Sobre la Renta	2,668.33
205	Impuesto Sobre la Renta, Dietas	6,075.00
211	Retenciones Judiciales	50,083.18



TOTAL	367,157.51
--------------	-------------------

Criterio

El Acuerdo número 1421-2018 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 9, establece: “Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior...”

El Decreto número 44-94 Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, artículo 19, inciso c), establece: “...remitirse al departamento de contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda...”

El Decreto número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, establece: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional.”

El Decreto número 10-2012, Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 75. Obligación de retener, establece: “Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación deben cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas.” El Artículo 80. Pago de retenciones, establece: “Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención.”

El Acuerdo Gubernativo número 4-2013 del Presidente de la República,



Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, artículo 11. Documentos Públicos o Privados Afectos, establece: “El impuesto que grava los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero, deberá ser retenido por la entidad pagadora, enterándolo a los bancos del sistema autorizados por la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquél en que se efectuó el pago.”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal al no realizar el traslado de las rentas consignadas a las entidades correspondientes en los plazos determinados por la Ley.

Efecto

Riesgo de uso indebido de la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un propósito distinto, asimismo posibles multas y recargos por pagos realizados extemporáneamente.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a realizar los traslados de las retenciones consignadas, a cada una de las entidades correspondientes, de manera oportuna, de acuerdo a como lo establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 65-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 7 de abril de 2020, al señor Oberland Ramon Cunil Sosa, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 65-DAS-08-0353-2019, de fecha 7 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	OBERLAND RAMON CUNIL SOZA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS RENE CAAL (S.O.A)	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	MAYNOR ROMAN MILIAN CASANOVA	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	CARLOS RODERICO IRIAS MORALES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	CESAR ALEXANDER FLORES SOLER	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	WILFRED ISRAEL PORTILLO CAMPOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	JORGE MARIO ROMERO ZETINA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	JUAN JOSE ALONZO RODRIGUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019
8	JOSE EDUVIGES BERGES JIMENEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2019 - 31/12/2019
9	OBERLAND RAMON CUNIL SOZA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019

